1. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL PROYECTO O DE LA NECESIDAD	NA
CÓDIGO BPIN (SI APLICA)	NA

2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN

FECHA DE ELABORACIÓN	Veintiuno (21) de septiembre de Veinte Veintiséis (2026)
NOMBRE DEL FUNCIONARIO	Gina Diaz
DEPENDENCIA DE ORIGEN	Secretaria Ejecutiva grado 11 asignada a Rectoría
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESPUESTAL	N. 07 de Trece (13) de Enero de Veinte Veintiséis (2026)

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

MARCAR UNA ÚNICA MODALIDAD:

- [ ] Concurso de Méritos.
- [X] Contratación Directa.
- [ ] Licitación Pública.
- [ ] Selección Abreviada de Menor Cuantía.
- [ ] Selección Mínima Cuantía / Grandes Superficies.
- [ ] Selección Abreviada subasta inversa.
- [ ] Selección Mínima Cuantía.
- [ ] Selección subasta inversa Acuerdo marco de precios.
- [ ] Régimen especial con o sin oferta, decreto 092 2017.

3.1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Universitaria Mayor de Cartagena requiere adelantar la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión en la rectoría de la institución, con el fin de brindar apoyo en las actividades diarias y correspondientes en la Rectoría de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena.

La necesidad de la contratación se sustenta en la demanda técnica y operativa que generan los proyectos asociados al mejoramiento, adecuación y optimización de los procesos que se adelantan en la Institución, los cuales resultan esenciales para el cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas. Dichas actividades requieren conocimientos y apoyo administrativo y operativo, así mismo en la orientación de manera respetuosa y oportuna a los usuarios ya sean externo e internos. La Entidad no cuenta con personal de planta suficiente ni con el perfil técnico requerido para asumir de manera oportuna y eficiente las labores necesarias para el desarrollo integral, razón por la cual se hace indispensable acudir a la contratación de una persona natural que preste sus servicios de apoyo a la gestión, sin que ello implique el ejercicio de funciones permanentes ni la sustitución de cargos propios de la planta de personal. En este contexto, la contratación permitirá asegurar la continuidad, eficiencia y calidad en el normal desarrollo de la secretaria administrativa de la rectoría de la institución universitaria mayor de Cartagena.

3.2. JUSTIFICACIÓN LEGAL Y FUNCIONAL

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos. La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

El principio de **planeación** es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. *Este principio busca como lo manifiesta la ley 80 de 1993 "garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...). "*

Así mismo, el decreto **1082 de 2015** establece y reglamenta en sus disposiciones especiales, título I, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en el capítulo IV la modalidad de "Contratación Directa" que procede, según el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto reglamentario **1082 del 26 de mayo de 2015** dispone sobre este tipo de contratos que "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Se tendrá en cuenta además, que la SECCION TERCERA, de la SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO del Consejo de Estado, mediante providencia proferida el trece (13) de octubre de dos mil once (2011) con ponencia del consejero JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA y Radicado bajo el número: 11001-03-26-**000-2011-00039-00(41719)**, consideró que : *los contratos de "apoyo a la gestión" son todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados. Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".*

La Institución Universitaria Mayor de Cartagena, en su calidad de entidad estatal contratante sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, procede a justificar mediante el presente documento la necesidad de adelantar un proceso de contratación directa, bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, requerida por la Oficina de Proyectos.

La necesidad de la contratación se fundamenta en la inexistencia de personal de planta idóneo y suficiente para atender las actividades específicas que demanda dicha dependencia, las cuales requieren conocimientos técnicos y experiencia especializada que no pueden ser satisfechos con los recursos humanos actualmente disponibles en la Institución.

En virtud de lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Institución Universitaria Mayor de Cartagena se encuentra legalmente facultada para contratar una persona natural, que cuente con la idoneidad, experiencia y competencias necesarias, con el fin de apoyar la gestión institucional y garantizar el cumplimiento oportuno y eficiente de las funciones asignadas a la Oficina de Proyectos.

Para tal efecto, la Entidad obtendrá la correspondiente oferta, que permita seleccionar a la persona que reúna las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual, observando en todo momento los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, se elaboran los presentes **ESTUDIOS PREVIOS**, los cuales sustentan la procedencia, necesidad y conveniencia de la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFEASIONALES EN LA RECTORIA DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA**, conforme al marco normativo vigente.

TIPO DE CONTRATO: El contrato que se pretende celebrar se identifica como un Contrato de prestación de servicios de acuerdo a lo estipulado en el artículo 32 del Numeral 3 con la Ley 80 de 1993 "3. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

3.2.1. RELACIÓN CON LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA: N.A

4. CONDICIONES DEL CONTRATO (ELEMENTOS DEL ESTUDIO)

4.1. OBJETO, ESPECIFICACIONES Y PERMISOS

- **4.1.1. OBJETO CONTRACTUAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA RECTORIA DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA. -**
- **4.1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC: 80111620- SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS.**
- **4.1.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:** NA
- **4.1.5. DOCUMENTOS TÉCNICOS: NA**

4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA ENTIDAD: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente su objeto, esto es, dentro de los plazos fijados y a satisfacción; 2. Asistir a las reuniones que se le convoque en desarrollo del objeto del contrato; 3. Presentar informes finalizados los módulos, sin perjuicio de los informes

con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.) durante toda la vigencia del contrato. 5. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean utilizados para el cumplimiento contractual. 6. Serán de propiedad de la entidad estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los de la ejecución del contrato mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad estatal. El contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato, siempre se haya obtenido previamente autorización de la entidad contratante. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1)Brindar apoyo administrativo y operativo a la Secretaría Administrativa en el desarrollo de sus funciones.2)Gestionar la recepción, radicación, organización y archivo de la correspondencia física y digital, conforme a los procedimientos establecidos.3)Elaborar, transcribir y revisar documentos administrativos, oficios, memorandos, actas e informes, garantizando su correcta presentación y redacción.4)Atender y orientar de manera oportuna y respetuosa a usuarios internos y externos, de forma presencial, telefónica o virtual.5)Realizar seguimiento a trámites, solicitudes y procesos administrativos, asegurando el cumplimiento de plazos y requerimientos.6)Apoyar la organización de agendas, reuniones, comités y eventos, incluyendo la preparación de documentación y logística necesaria.7)Mantener actualizadas las bases de datos, registros y sistemas de información administrativa.8)Colaborar en la gestión de compras, solicitudes de insumos, control de inventarios y demás actividades administrativas asignadas.9)Custodiar y manejar de manera confidencial la información y documentación institucional.10)Apoyar las actividades relacionadas con la gestión documental y los procesos administrativos de la dependencia.11)Ejecutar las demás funciones que le sean asignadas, acordes con la naturaleza del cargo y las necesidades del área, y las demás que el supervisor designe.

4.2.1. OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTAL (si aplica): NA

4.3. TIEMPO Y LUGAR DE EJECUCIÓN
TIEMPO: DOS (2) MESES, VEINTISEIS (26) DIAS

LUGAR: Cartagena de Indias, Institución Universitaria Mayor de Cartagena, Rectoría de la Institución.

4.5. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO

- **4.5.1. VALOR ESTIMADO:** El valor de la contratación es de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($10.893.000)** el cual se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 07,** de 13 de enero de 2026. 4.5.2. CDP: N.7 de fecha 13 de enero de 2026,
- **4.5.3. FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE** realizara los pagos de la siguiente manera: a) **Dos (2) pagos mensuales cada uno por el monto de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (3.800.000), Y b) un último pago correspondiente a la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($3.293.333). C**ada pago se efectuará previa presentación de la documentación que exigida para el pago y se cancelara dentro de los diez (10) días siguientes de radicación de la factura o cuenta de cobro, acompañada de la certificación bancaria, informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato donde acredite que cumplió cabalmente con el objeto del contrato, planillas de aportes para dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 50 de la Ley 789 de 2002.

- **4,5,4. IMPUESTO Y DEDUCCIONES**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE: N.A

5.1. REQUISITOS HABILITANTES (PROPORCIONALES AL OBJETO): Profesional en Administración de

- **5.1.1. EXPERIENCIA:** Mínima de Tres (3) meses.

5.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA: N.A

- **5.1.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: N.A**
- **5.1.4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** N.A

5.2. FACTORES DE EVALUACIÓN (PONDERABLES) : N.A

5.3. REGLAS DE DESEMPATE: NA.

6. RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES

Para la presente contratación de personal profesional, y conforme al del Decreto 1082 de 2015, Libro 2, Parte 2, Capitulo 1, Sección Subsección 6, Articulo 2.2.1.1.1.6.3, se tendrán en cuenta los siguientes riesgos, así:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN		ASIGNACIÓN	
				INSTITUCIÓN	CONTRATISTA
		PROBABILIDAD	IMPACTO		
Económicos	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de las remuneraciones de los contratistas.	MEDIO	MEDIO – BAJO	X	X
Operacionales	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.	BAJO	BAJO		X
Financiero	Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos.	BAJO	MEDIO – BAJO	X	X
Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.	BAJO	BAJO	X	X
El no cumplimiento de las obligaciones.	La imposibilidad del cumplimiento oportuno de las obligaciones asignadas, caso en el cual en contratista deberá asumir la responsabilidad del daño que se ocasione.	MEDIO	MEDIO – BAJO		X

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

7. GARANTÍAS, CLÁUSULAS Y VIGILANCIA:

7.1. GARANTÍAS: La Institución Universitaria ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015**.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude a la Institución al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que

CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la INSTITUCION por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al INSTITUCION y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la INSTITUCION, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, la INSTITUCION tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo **2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015**:" En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

- **7.2. CLÁUSULAS PENALES:**

7.3. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: N.A

7.4. SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA: SECRETARIA EJECUTIVA GARDO 11, ASIGNADA A RECTORIA

JUSTIFICACIÓN INTERVENTORÍA: N.A

8. ACUERDOS COMERCIALES (TLC): N.A

FIRMA:

NOMBRE: GINA DIAZ

CARGO: SECRETARIA EJECUTIVA GARDO 11, ASIGNADA A RECTORIA

ANEXO 1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS.: N.A

ANEXO 2: MATRIZ DE RIESGOS DE CONTRATACIÓN.